



CUT: 31737-2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1756 -2017-ANA-AAA-CH.CH**

Ica, 21 AGO. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Grande, signado con CUT N°31737-2017, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador contra el señor Rene Ramos Jara, identificado con DNI N°22095321;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, en el marco del procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea, Autorización de Ejecución de Obras y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Subterránea, de acuerdo a lo dispuesto por el Memorandum N° 049-2016-ANA-DARH, iniciado por el señor Rene Ramos Jara, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, determinó que los administrados, habrían ejecutado obras en fuentes naturales y realizar el uso del agua subterránea, sin contar con el derecho de uso correspondiente, por lo que mediante la Esquela N° 043-2016-SDARH/MMMC, ordenó a la Administración Local de Agua Grande, la realización de las acciones correspondientes, a fin de determinar responsabilidad administrativa, y de ser el caso, iniciar el procedimiento Administrativo Sancionador respectivo;



Que, en mérito al señalado documento, la administración Local de Agua Grande, emitió el Informe Técnico N° 010-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/QQDE, mediante el cual señala que de acuerdo a los actuados administrativos del expediente signado con CUT N° 135517-2016, habría elementos que acreditan la responsabilidad administrativa, por lo que recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Rene Ramos Jara;

Que, mediante Notificación N° 081-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, notificada con fecha 16.03.2017, la Administración Local de Agua Grande, comunicó el inicio formal del Procedimiento Administrativo Sancionador en contra del señor Rene Ramos Jara, por usar el recurso hídrico sin el correspondiente derecho otorgado por la Autoridad Nacional del Agua. Este hecho está tipificado como infracción en materia de recursos hídricos, de acuerdo al numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Asimismo, se concedió un plazo de cinco (05) días, a fin de que se realice el descargo respectivo;

Que, con escrito de fecha 27.04.2017, el señor Rene Ramos Jara, presentó su descargo indicando que cuenta con la Resolución Directoral N°635-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 27.03.2017, con la cual se resolvió Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea, Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo y Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea, respecto al pozo IRHS-11-03-05-45.

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA.G-AT/QQDE, la Administración Local de Agua Grande, concluye que el señor Rene Ramos Jara, han incurrido en la infracción en materia de recursos hídricos tipificada por el numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos. Por lo tanto recomienda, sancionar al mencionado señor;

Que, evaluado el presente expediente, cabe señalar que antes de que se emita la Notificación N° 081-2017-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, (imputación de cargos), el recurrente con fecha 06.09.2016 presentó su solicitud, el mismo que dio origen a la Resolución Directoral N°635-2017-ANA-AAA-CH.CH., mediante la cual se resuelve Acreditar la disponibilidad hídrica Subterránea, Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterráneo y Otorgar Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines agrícolas. En ese sentido, corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo que disponga el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, mediante Informe Legal N°2044-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se debe archivar el presente procedimiento administrativo sancionador;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR** el Procedimiento Administrativo Sancionador instruido por la Administración Local de Agua Grande en contra del señor Rene Ramos

Jara, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución al señor Rene Ramos Jara, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha